

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9167 de 29 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007847

Señor(a)
BAYER CROPS SCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“DERIVADOS HETEROCÍCLICOS CONDENSADOS BICÍCLICOS SUSTITUIDOS POR 2-(HET)ARILO COMO PESTICIDAS”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2016/052105

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 2 de febrero de 2016.

PRIORIDAD(ES): EP (EUROPATENT ORGANIZATION (EPO)), 15153948.3 05/02/2015. EP (EUROPATENT ORGANIZATION (EPO)), 15171696.6 11/06/2015.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 12 de abril de 2019, bajo el número NC2017/0007847, por ajustarse a los requisitos legales.

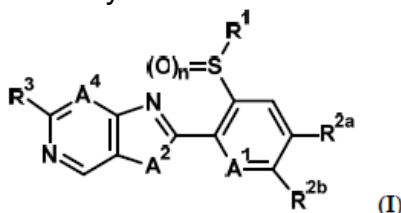
2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 del radicado N° NC2017/0007847 del 12 de abril de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener agentes pesticidas, debido a que los ya conocidos tienen una aplicación reducida, o no muestran un efecto insecticida o acaricida satisfactorio.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona derivados heterocíclicos condensados bicíclicos sustituidos por 2-(het)arilo de la fórmula (I), su uso como acaricidas y/o insecticidas para el control de plagas animales particularmente artrópodos y en especial en insectos y arácnidos.



Oficio N° 9167 de 29 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007847

3. De la solicitud de patente

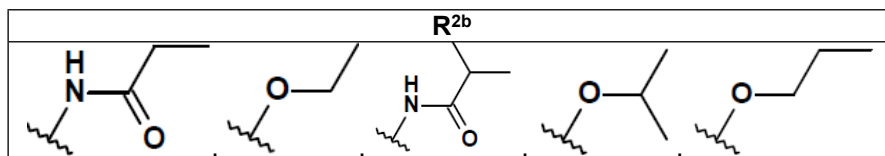
3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0007847 el 2 de agosto de 2017, tituló la invención como: “DERIVADOS HETEROCÍCLICOS CONDENSADOS BICÍCLICOS SUSTITUIDOS POR 2-(HET)ARILO COMO PESTICIDAS”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “COMPUESTOS PESTICIDAS DERIVADOS DE 2-PIRIDINIL-3-METIL-IMIDAZO[4,5-C]PIRIDINA”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación dependiente 4 no es clara porque se reclaman los compuestos con sustituyentes:



No obstante, dichas estructuras no hacen parte de la definición dada en la reivindicación independiente 1 para el radical R^{2b}, por lo tanto no hay coherencia entre la reivindicación dependiente 4, y la reivindicación independiente 1. Se sugiere hacer la corrección necesaria.

- La reivindicación 6 se encuentra contenida en las reivindicaciones 1 y 5, ya que las definiciones dadas de A¹, A² y A⁴ son las mismas y son las únicas opciones dadas en la reivindicación 1, de manera que se repite materia innecesariamente. Se sugiere eliminarla.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de febrero de 2015, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones independientes 1 y 10 al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.



Oficio N° 9167 de 29 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007847

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto al examen de nivel inventivo

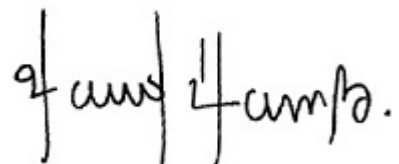
El solicitante afirma que *“De esta forma, teniendo en cuenta que los documentos D1, D2 y D3 no mencionan, describen o sugieren, en forma individual o en combinación, todas las características técnicas reclamadas en el nuevo capítulo reivindicatorio presentado por el Solicitante, no es posible afirmar que la invención hubiera podido haber sido derivada en forma obvia a partir de dichos documentos”*.

Se aclara que, D1, D2 y D3 se emplearon para realizar el examen de patentabilidad en el Oficio N° 1438 del 21 de marzo de 2019. Tras la modificación del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2017/0007847 del 12 de abril de 2019), y para el actual examen de patentabilidad no se emplearon dichos documentos.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 9167 de 29 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007847

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0007847		1°		2°	x	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2016/052105		2 de febrero de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
05/02/2015				x					
Solicitante									
BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 11
Palabras clave utilizadas	Búsqueda por estructura ((pesticide+)/TI AND (heterocycli+)/CLMS AND (bicyclic+)/CLMS/DESC/ODES) AND PD <= 2015-02-05
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 487/04, A01N 43/90, A01P 17/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
STN	WO2016116338	28/07/2016	-		P
	WO2016124563	11/08/2016	-		P
	WO2016091731	16/06/2016	-		P
	US2014364444	11/12/2014	-		A
STN SIPI USPTO	WO2015121136	20/08/2015	-		A
ISR SIPO	WO2015000715	08/01/2015	-		A
	US2014194290	10/07/2014	-		A
	WO2007034277	29/03/2007	-		A
	WO2010142426	16/12/2010	-		A
USPTO	US4603139	29/07/1986	-		A
	WO2016026848	25/02/2016	-		P
Patbase	US2014275025	18/09/2014	-		A
	US2013150414	08/03/2012	-		A
	US2014275026	18/09/2014	-		A
	US2014018373	16/01/2014	-		A
	US2013252981	26/09/2013	-		A
	WO2014148451	25/09/2014	-		A

Oficio N° 9167 de 29 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0007847

	WO2014142292	18/09/2014	-		A
Orbit	WO2014206909	31/12/2014	-		A
	EP0693066	26/03/1994	-		A
	EP1671967	18/12/2004	-		A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
Fecha del reporte de búsqueda: (23/08/2019)					
Examinador: DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS					